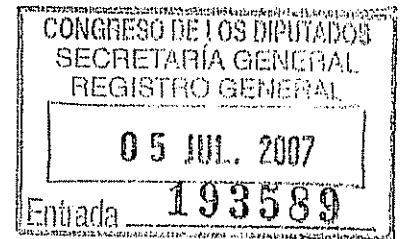


**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Dña. Alicia Castro Masaveu y D. Leopoldo Bertrand de la Riera, ambos diputados por Asturias, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente **pregunta**, al **Ministerio de Industria, de la que desean obtener respuesta por escrito:**


El gas "calienta" la Ría de Ferrol, la regasificadora de el puerto de Gijón "calentará" también a los vecinos del puerto de El Musel?.

Madrid, 26 de junio de 2007 /

  
Vº Bº El Secretario General  
Jorge Fernández Díaz

LB/da

  
Fdo. Alicia Castro Masaveu

  
Fdo. Leopoldo Bertrand



e.m./c.m

206123

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
RELACIONES CON LAS CORTES

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/0124502/0000

05/07/07

0193589

AUTOR/A: CASTRO MASAVEU, Alicia y BERTRAND DE LA RIERA, Leopoldo (GP)

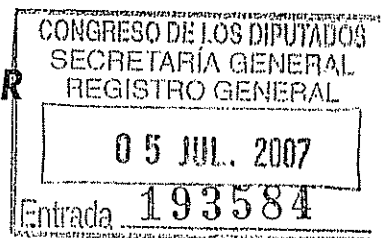
**RESPUESTA:** En relación con la instalación de una planta de regasificación de gas natural licuado (GNL) en el puerto de El Musel (Gijón), se considera que no existen motivos fundados que justifiquen la difusión y fomento del alarmismo con respecto a la ubicación prevista para la misma.

El proyecto de instalación de la planta de regasificación de GNL en el puerto de El Musel se está desarrollado con total transparencia, cumpliendo con todos los trámites administrativos exigidos por la normativa de aplicación. En su diseño se están considerando la utilización de las mejores y más avanzadas tecnologías disponibles en el momento presente, y, todo ello, en consonancia con los requerimientos y principios ambientales recogidos en los procedimientos administrativos ambientales a los que deberá someterse su instalación.

Madrid, 18 de octubre de 2007



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Dña. Alicia Castro Masaveu y D. Leopoldo Bertrand de la Riera, ambos diputados por Asturias, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente **pregunta, al Ministerio de Industria, de la que desean obtener respuesta por escrito:**

¿Cuál es la distancia de seguridad mínima exigida entre una regasificadora y una terminal portuaria de compustible?

Madrid, 26 de junio de 2007 /

  
Vº Bº El Secretario General  
Jorge Fernández Díaz

LB/da

  
Fdo. Alicia Castro Masaveu

  
Fdo. Leopoldo Bertrand



206493

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
RELACIONES CON LAS CORTES

e.m./c.m

**RESPUESTA DEL GOBIERNO****(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO**

184/0124497/0000

05/07/07

0193584

**AUTOR/A:** CASTRO MASAVEU, Alicia y BERTRAND DE LA RIERA, Leopoldo (GP)

**RESPUESTA:** De acuerdo con la documentación presentada por la empresa promotora del proyecto, la planta de regasificación de GNL del puerto de El Musel se ha diseñado bajo los estrictos requisitos de seguridad fijados por la norma UNE 1473 "Instalaciones y equipos para Gas Natural Licuado. Diseño de instalaciones" Esta norma no establece valores absolutos de distancia, sino que en función de determinados parámetros como son los productos almacenados, las capacidades de los equipos, los medios de seguridad activa y pasiva implantados y los escenarios de riesgo considerados establece unos umbrales de riesgo por debajo de los cuales debe encontrarse la instalación.

Los estudios desarrollados, según establece la normativa relacionada con los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas tales como: análisis de riesgos (AR), análisis cuantitativo de riesgos (ACR), análisis de peligros y operabilidad (HAZOP) y el propio el informe de conformidad con la UNE 1473 evidencian que tanto la ubicación e implantación de los equipos como la extensión de terreno asignada al terminal es la adecuada para la instalación y que las instalaciones adyacentes estarán sometidas a un nivel de riesgo aceptable para el uso industrial para el que están orientadas.

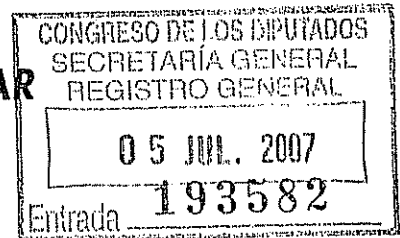
Las terminales portuarias de combustibles se diseñan siguiendo criterios análogos establecidos en la normativa de aplicación correspondiente.

Es práctica común en las instalaciones portuarias agrupar las instalaciones cuyos productos y niveles de riesgo son similares, en el caso que nos ocupa zona de productos inflamables.

Madrid, 18 de octubre de 2007



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

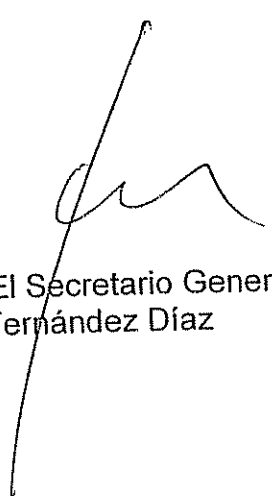


**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Dña. Alicia Castro Masaveu y D. Leopoldo Bertrand de la Riera, ambos diputados por Asturias, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente **pregunta, al Ministerio de Industria, de la que desean obtener respuesta por escrito:**

¿Cuál es la distancia de seguridad mínima exigida entre una regasificadora y un núcleo de viviendas ocupadas?

Madrid, 26 de junio de 2007

  
Vº Bº El Secretario General  
Jorge Fernández Díaz

LB/da

  
Fdo. Alicia Castro Masaveu

  
Fdo. Leopoldo Bertrand



e.m./c.m

206123

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
RELACIONES CON LAS CORTES

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/0124495/0000

05/07/07

0193582

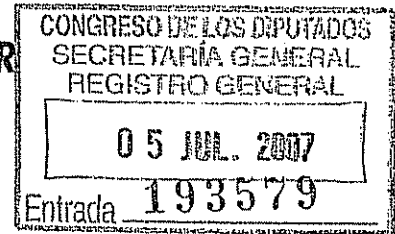
**AUTOR/A:** CASTRO MASAVEU, Alicia y BERTRAND DE LA RIERA, Leopoldo (GP)

**RESPUESTA:** El único requisito existente es que las actividades que se pretendan implantar sean compatibles con el planeamiento urbanístico vigente y la actividad de las instalaciones portuarias, de forma que en un emplazamiento concreto y teniendo en cuenta las condiciones del medio ambiente local, el desarrollo de la actividad asegure su inocuidad mediante un adecuado diseño, construcción y explotación, basado en la aplicación de las mejores técnicas disponibles. En todo caso, el funcionamiento de la actividad garantizará el respeto de los valores límite de emisión establecidos en la normativa ambiental garantizando así los objetivos de calidad del aire, el agua y los suelos.

Madrid, 18 de octubre de 2007



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

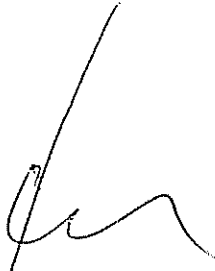


**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**


Dña. Alicia Castro Masaveu y D. Leopoldo Bertrand de la Riera, ambos diputados por Asturias, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente **pregunta, al Ministerio de Industria, de la que desean obtener respuesta por escrito:**

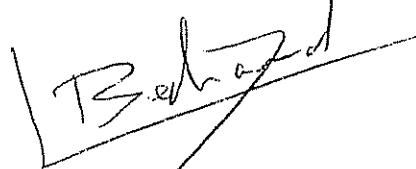
¿Afirma el Informe de Impacto Ambiental que la regasificadora a instalar en el puerto de El Musel, con capacidad futura de almacenamiento de 600.000 m3 y capacidad futura de regasificación de 1.200.000 m3 a la hora, no supone ningún peligro para las 70.000 personas que viven a menos de dos kilómetros del lugar previsto para su emplazamiento?.

Madrid, 26 de junio de 2007

  
Vº Bº El Secretario General  
Jorge Fernández Díaz

LB/da

  
Fdo. Alicia Castro Masaveu

  
Fdo. Leopoldo Bertrand



j.a./a.i.

206127

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
RELACIONES CON LAS CORTES

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/124492/0000

05/07/07

193579

**AUTOR/A:** CASTRO MASAVEU, Alicia y BERTRAND DE LA RIERA, Leopoldo (GP)

**RESPUESTA:** Para el diseño de la planta de regasificación de GNL en el puerto de El Musel se han considerado las normas internacionales de seguridad más estrictas y en consecuencia ésta cumple con lo establecido por la normativa de seguridad aplicable a la instalación.

El Estudio de Impacto Ambiental incluye la identificación y valoración de los impactos sobre el Medio Físico y Socioeconómico en las fases de construcción, operación y abandono de la Planta de Regasificación. Ninguno de los impactos identificados y valorados en estas fases puede catalogarse como "un peligro" para la población.

Para los impactos en caso de situación de emergencia, el Estudio de Impacto Ambiental se remite a los resultados de los estudios específicos realizados (Análisis de Riesgos, Informe de Seguridad, Análisis de Peligros en Operación (HAZOP)).

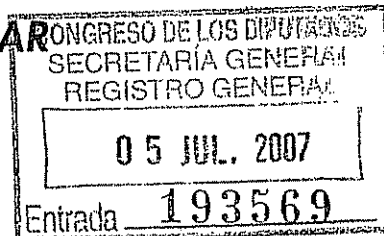
Todos los análisis y estudios de seguridad desarrollados al efecto han arrojado como resultado que la presencia y funcionamiento de la instalación no supondrán un incremento reseñable en el riesgo ni de las instalaciones industriales adyacentes ni de la población. La ubicación de las instalaciones se ha seleccionado de forma que en ningún caso la seguridad de las poblaciones cercanas pueda verse comprometida.

En todo caso se debe indicar que a menos de 2 km de la terminal no consta que vivan las 70.000 personas mencionadas en la pregunta.

Madrid, 10 de octubre de 2007



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Dña. Alicia Castro Masaveu y D. Leopoldo Bertrand de la Riera, ambos diputados por Asturias, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente **pregunta**, al **Ministerio de Industria**, de la que desean obtener respuesta por escrito:

¿Qué posibilidad de contaminación de la atmósfera por emisiones gaseosas puede provocar la regasificadora de El Musel en sus fases de explotación y abandono?

Madrid, 26 de junio de 2007

  
Vº Bº El Secretario General  
Jorge Fernández Díaz

LB/da

  
Fdo. Alicia Castro Masaveu

  
Fdo. Leopoldo Bertrand



j.a/a.i.

**RESPUESTA DEL GOBIERNO****(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO**

184/124482/0000

05/07/07

193569

**AUTOR/A:** CASTRO MASAVEU, Alicia y BERTRAND DE LA RIERA, Leopoldo (GP)

**RESPUESTA:** El diseño de la planta de regasificación de El Musel se ha realizado de forma que las emisiones a la atmósfera sean mínimas.

Así, durante el funcionamiento normal de la instalación, la única emisión a la atmósfera es la asociada a la combustión de gas natural en los pilotos de la antorcha de seguridad. Esta combustión es requerida para su mantenimiento en condiciones de operatividad. La contaminación que este foco introduce en la atmósfera, en estas condiciones, es del todo irrelevante.

Los equipos principales necesarios para el funcionamiento de la instalación son eléctricos por lo que su funcionamiento no lleva asociada ninguna emisión atmosférica local. Únicamente se dispone de un equipo de reserva, vaporizador de combustión sumergida, cuyo funcionamiento, en caso de indisponibilidad de los equipos principales de proceso, vaporizadores de agua de mar, lleva asociada la emisión de los productos típicos de la combustión de gas natural. El funcionamiento de este equipo se estima en menos de 450 h/año.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental verificó, mediante la utilización de programas informáticos, que la dispersión de los contaminantes asociados se efectúa de forma correcta y sin efectos significativos sobre la calidad de aire.

La Planta se ha dotado de un sistema de recuperación del gas vaporizado de forma que, únicamente, en situaciones de emergencia o de anomalías en el sistema de recuperación de vapores es necesario liberar el gas natural a la atmósfera.

En función del tipo de evento considerado, el gas natural se elimina a través de la antorcha o bien, en caso de extrema emergencia, mediante las válvulas de seguridad que descargan directamente a la atmósfera. En ambos casos la eliminación del gas natural se produce en condiciones de seguridad óptimas y con la mínima incidencia en el medio.

La ocurrencia o duración de estas situaciones son del todo limitadas por lo que la contaminación atmosférica producida tampoco sería relevante.

Por último, se debe indicar que el producto que se utiliza es gas natural que es el combustible fósil cuya utilización menor contaminación produce.

206479



En un orden de magnitud mucho menor si cabe, estarían las emisiones asociadas a los equipos diesel de emergencia, cuyo funcionamiento se limita a las pruebas necesarias para verificar su correcto funcionamiento y a las propias situaciones de emergencia.

Madrid, 23 de octubre de 2007

